



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 028-2022-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HH.E.

VISTO:

Abancay, 21 FEB. 2022

La Solicitud de registro SIGE N° 00000814-2022 e Informe Técnico N° 026-2022-GRAP/07.01/DRA/OF.RR.HH/ABOG.LEQD.

CONSIDERANDO:

Que, la trabajadora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, **ROSMERY ANDIA CARDENAS**, identificada con DNI. N° 31045406, en uso de su derecho de petición al amparo del Inciso 20) Artículo 2° de la Constitución Política del Estado y Numeral 117.1 Artículo 117° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUST Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, solicita incremento de sus remuneraciones de acuerdo con la Escala establecida para los trabajadores contratados bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, mediante Informe técnico N° 026-2022-GRAP/07.01/OF.RR.HH/ABOG.LEQD, la Abogada de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, responsable de emitir el presente informe, señala que la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, en su Artículo 6° establece "**Prohíbese en las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, beneficios, asignaciones y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento**". Además menciona que mediante Informe N° 017-2022-GR.APURIMAC/DRADM/OF.RR.HH-A.REM, de fecha 28 de Enero del 2022, el Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos, precisa que no se puede realizar modificaciones remunerativas de las plazas CAS, registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de datos de los Recursos Humanos - AIRHSP, del Ministerio de Economía y finanzas, en consecuencia cualquier modificación remunerativa devendría en improcedente al no poderse registrar en el Aplicativo del Sistema de Remuneraciones de Economía y Finanzas; asimismo indica que se debe tener en cuenta que toda entidad pública, está prohibida de incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente, dado que todo acto administrativo o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios. Por lo tanto opina declarar improcedente la solicitud de la recurrente por contravenir la normativa legal vigente;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, tomando en consideración el Informe Técnico N° 026-2022-GRAP/07.01/DRA/OF.RR.HH/ABOG.LEQD, y los dispositivos legales vigentes dispone dar respuesta a la solicitud mediante Resolución Administrativa, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2021-GR.-APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la Solicitud de la trabajadora del Gobierno Regional de Apurímac, **ROSMERY ANDIA CARDENAS**, identificada con DNI. N° 31045406, contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



(CAS), de acuerdo con el Informe Técnico N° 026-2022-GRAP/07.01/DRA/OF.RR.HH/ABOG.LEQD, no está permitido realizar modificaciones remunerativas de las plazas CAS, registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de datos de los Recursos Humanos – AIRHSP, del Ministerio de Economía y finanzas, en consecuencia su petición es improbable, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con la normativa legal vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal y servidora comprendida para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**ABOG. SIMIONA CABALLERO UTANI  
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

SCU/D.RR.HH.  
BWSD/APR.

